CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-07-01-006-P002889

Abogada. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-07-01-006-P002889	No. De Fojas.	17

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-05-19 16:22:13

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS ARTURO GRANDA ROMAN	Cédula de Ciudadanía	0914758164	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Jurídica	EXCELLAQUA S.A	RUC	0791723256001	Ecuatoriana	Socio(a)	BOLÍVAR AURELIO PRIETO TORRES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA ANONIMA PRIETGRAN S.A

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
EL ORO	MACHALA	MACHALA	AVENIDA 25 DE JUNIO S/N VIA A PASAJE KM 1/2

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 3000

ABOGADA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA PRIETGRAN S.A.-

CUANTÍA: $ 3000,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, Repúblíca del Ecuador hoy **diecinueve de mayo del año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los señores **LUIS ARTURO GRANDA ROMAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, la compañía EXCELLAQUA S.A. debidamente representada por su Presidente Señor **BOLÍVAR AURELIO PRIETO TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante y autorizado por la Junta Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de Enero del Dos Mil Catorce. Los comparecientes son legalmente capaces, a quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.- Intervienen en el

otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima las siguientes personas: Luis Arturo Granda Román, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, la compañía EXCELLAQUA S.A. debidamente representada por su Presidente Sr. Bolívar Aurelio Prieto Torres, y autorizado por la Junta Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de Enero del Dos Mil Catorce. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima bajo la denominación de **PRIETGRAN S.A.**, cuyo régimen estará bajo las disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de compañías y el presente Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PRIETGRAN S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía Anónima que se constituye se denomina: **PRIETGRAN S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: A) A la Fabricación,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

importación, exportación y comercialización de contenedores con o sin aislamiento térmicos, pallets tanques así como sus accesorios, partes y equipos de reparación utilizados en la actividad de la acuacultura, maricultura, pesca, agricultura, avicultura, ganadería e industria alimenticia; B.-) A la Importación, fabricación, distribución, comercialización y exportación de maquinarias, herramientas, equipos y sus repuestos y accesorios nuevos, empleados en el cultivo y procesamiento de camarones, peces y especies bioacuaticas; C.- A la siembra, producción, comercialización interna y exportación de productos de camarón y langostinos, en estado natural o industrializado; construcción de piscinas para la siembra de camarón; Instalación de laboratorios y maduración de larvas de camarón; D.-) Fabricación, importación, exportación y comercialización de bombas para líquidos y sólidos, aireadores, motores estacionarios, Equipamiento hidráulicos, cosechadoras, arandeadoras, limpiadoras y demás maquinaria utilizada en la producción y procesamiento de camarones, peces, y especies bioacuáticas; E.-) A la Importación y comercialización de mangueras industriales para ser utilizadas en acuacultura, maricultura, agricultura, avicultura, ganadería; F.-) A la fabricación, exportación e importación y comercialización de insumos, persevantes, alimento balanceado, equipos, materiales, instrumentos de medición, maquinaria y repuestos en

condición nueva para la utilización en la las actividades de la acuacultura, maricultura, laboratorios y maduración de larva de camarón, agricultura, ganadería, pesca y avicultura; G) A la Importación y comercialización de liners plásticos, así como el equipo y herramientas necesarios para su instalación; H) Preparación, conservación, comercialización y exportación de camarón y langostinos mediante el congelado, ultra congelado, secado, ahumado, salado, sumergido en salmuera y enlatado; I) Elaboración, comercialización y exportación de productos de camarón y langostinos; J.-) Preparación, conservación, comercialización y exportación de pescado, crustáceos y otros moluscos mediante el congelado, ultra congelado, secado, ahumado, salado, sumergido en salmuera y enlatado; K) Elaboración, comercialización y exportación de pescado cocinado, fileteado, huevos de pescado, y caviar; L) Importación y comercialización de equipos de refrigeración, congelación, máquinas para hacer hielo, equipos de almacenamiento en frio, congeladores de placas, equipos congeladores, y demás maquinaria o equipamiento utilizados en el procesamiento de camarón, peces, especies bioacuáticas, ganado, aves, vegetales, frutas, extractos de fruta y demás productos de consumo alimenticio. M) Fabricación, importación, exportación y comercialización de insumos, materiales, aditivos relacionados a la industria de procesamiento de especies de la acuacultura, pesca, avicultura y ganadería. N) Brindar servicios de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PÚBLICA SEXTA MACHALA EL ORO ECUADOR

asesorías, consultorías en temas relacionados al procesamiento de especies marinas, acuacultura, ganadería y avicultura. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO**.- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 3.000,oo), mismo que se divide en Tres Mil

Acciones Ordinarias Y Nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la Tres Mil inclusive, los títulos de las acciones se emitirán conforme lo establece la ley de compañías, los mismos que llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de cada una de las Acciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Luis Arturo Granda Román; ha suscrito Mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las que representan MIL DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de MIL DOLARES, en numerario;2.- La compañía EXCELLAQUA S.A., ha suscrito Dos Mil Acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una, las que representan DOS MIL DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS MIL DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada Accionista un Titulo en el que conste el número de las acciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y numerados secuencialmente, contendrán las declaraciones prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá también emitirse títulos que contengan

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO

varias acciones que irán numeradas desde la cero cero uno a la tres mil inclusive. **ARTICULO OCTAVO:AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL**.- La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO**.- Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las resoluciones que tome la junta general, en caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS**.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS**.- Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Gerente General, administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la compañía, cualquier persona puede ser representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**.- A más de los derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

demás que se establecieren en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás que se establecieren en este contrato y de manera especial las que constan en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA**.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- La

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Junta General estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o de ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

los asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA**.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM**.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el número de accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la Ley

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA

de Compañías en segunda convocatoria bastara la tercera parte del capital pagado; y para la Tercera no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con él número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES**.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a dicha junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES**.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el Gerente General de la compañía, o por cualquier accionista que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia, o por estar reemplazando al Presidente un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**.- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar al Presidente, al Gerente General y los comisarios, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente y de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de accionistas por una mayoría que represente por lo menos

el 50% por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se debe exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía los informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los casos imprevistos de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

subrogación que se produzcan en la administración de la compañía, J.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que hayan transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

individual; B.- Presidir las Juntas Generales de accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados; E.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL**.- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**.- Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, en forma individual; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que contengan las acciones de los aportes efectuados y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir en procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta General de accionistas, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.- Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**.- La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente y Gerente General, individualmente. **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Los comisarios principal y

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

suplente, reunirán los requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán en sus funciones DOS AÑOS, su remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.-Presentar a la Junta General un informe de dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia, conforme lo establece la Ley de Compañías; e.- Asistir con voz informativa a Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.- Pedir información a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones que por ley y este estatuto les correspondan, con relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General, la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se reuniere al amparo de lo que establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal, y el Presidente de liquidador suplente, a menos que la Junta General resolviere designar uno especial de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general, cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitará el consentimiento del 50% del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA PUBLICA SEXTA MACHALA - EL ORO - ECUADOR

capital social pagado concurrente a la Junta. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Los accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr. Bolívar Aurelio Prieto Torres, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Sr. Luís Arturo Granda Román, para que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señorita notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matriculado en el Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número ciento nueve, para la celebración de la presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,

Machala, 02 de Mayo del 2011.

Señor

BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES

Ciudad.

De mis Consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el día de hoy la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **EXCELLAQUA S.A.**, resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de dicha compañía por el periodo de **CINCO AÑOS** que señala el estatuto social. De conformidad con el artículo décimo de dicho estatuto, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía individualmente.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil. El 30 de enero del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala el 24 de Abril del 2006.

Atentamente,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ing. Luis Arturo Granda Román

GERENTE GENERAL

RAZON: ACEPTO el cargo de PRESIDENTE de la Compañía EXCELLAQUA S.A. y prometo desempeñarlo honorablemente y de acuerdo a las leyes vigentes. Declaro que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.

Sr. Bolívar Aurelio Prieto Torres

C.I. 070268027-3

CERRA

DRA. LENNY BLACIO PINCAY
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

FICO: Que el presente Nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **EXCELLAQUA S.A.,** otorgado a favor de **BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES,** queda inscrito en el Registro Mercantil con el No. 563 anotado en el Repertorio bajo el No. 1.081.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, 16 de Mayo del 2.011

Dra. Rosa Isabel Pavón Duran
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
COPIA FOTOSTATICA
ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, 19 de MAY 2011 de

DRA. LENNY BLACIO PINCAY
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PINCAY
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

FOLIO Nº 01

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXCELLAQUA S.A. CELEBRADA EN MACHALA EL VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Machala a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil catorce, a las 14H00 en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 25 de Junio km ½ vía a Pasaje, en espacio cedido por las instalaciones de DICAORO, se encuentran presentes los accionistas: **ING. BOLIVAR ELOY PRIETO CALDERON**, propietario de 8.200 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 20% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; **SR. BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES**, propietario de 16.400 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 40% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; **ING. LUIS ARTURO GRANDA ROMAN**, propietario de 16.400 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 40% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal, de acuerdo a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día:

- **ANALIZAR SOBRE LA OPORTUNIDAD DE CONSTITUIR CON OTROS ACCIONISTAS LA EMPRESA PRIETGRAN S.A., Y AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN Y FIRME TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES.**

Preside la Junta Universal el accionista Sr. **Bolívar Aurelio Prieto Torres**, en su calidad de Presidente de la compañía, y como Secretario de la misma actúa el Ing. **Luis Arturo Granda Román** en calidad de Gerente General, seguidamente el Presidente solicita se proceda a elaborar la lista de los Accionistas presentes, con lo cual se constata una vez más que existe el quórum reglamentario para llevar a cabo la Junta, el Presidente declara legalmente constituida la Junta, de inmediato se procede a la lectura del punto del orden del día:

- **ANALIZAR SOBRE LA OPORTUNIDAD DE CONSTITUIR CON OTROS ACCIONISTAS LA EMPRESA PRIETGRAN S.A., Y AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN Y FIRME TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES.**

Toma la palabra el Gerente General y explica lo importante de que la empresa invierta en otros negocios relacionados para la diversificación de cartera que mantiene. Luego de un análisis minucioso y de las deliberaciones del punto del orden del día sobre la conveniencia de ser parte de la compañía PRIETGRAN S.A., es aprobado en todas sus partes por todos los presentes en forma unánime y se autoriza al Señor Bolívar Aurelio Prieto Torres Representante Legal para que suscriba la Escritura de Constitución de la Compañía.

El Presidente hace un receso para proceder a la elaboración y redacción del acta, luego del receso de 15 minutos, el Presidente reinstala la sesión con todos los accionistas que desde el inicio de la junta están presentes, acto seguido se da lectura al acta la misma que por unanimidad es aprobada sin ninguna modificación a realizar, dándose por concluida de sesión siendo exactamente las 16H00.

DRA. LENNY PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Bolívar Aurelio Prieto Torres
PRESIDENTE - ACCIONISTA

Luis Arturo Granda Román
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
ACCIONISTA

Bolívar Eloy Prieto Calderón
ACCIONISTA

Imprimir

-trece-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2014 16:01:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PRIETGRAN S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 19 de MAY 2014 de
DRA. JENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Machala, 15 de MAYO del 2014

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

REF: 000260

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **PRIETGRAN S.A.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**
EXCELLAQUA S.A.	$2000.00	$2000.00
GRANDA ROMAN LUIS ARTURO	$1000.00	$1000.00
OTAL	**$ 3000.00**	**$ 3000.00**

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Atentamente,

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 19 MAY 2014 de

Ing. Jessica Alaña
GERENTE AGENCIA PIAZZA MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091475816-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA ROMAN
LUIS ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUPE PAMELA
QUIROLA CASTILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA ARIAS LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMAN ANDA PAQUITA DEL CAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACARA
2013-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-26

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

099
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
099 - 0203
NÚMERO DE CERTIFICADO
0914758164
CÉDULA
GRANDA ROMAN LUIS ARTURO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a 19 de MAY de 2014

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070268027-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PRIETO TORRES
BOLIVAR AURELIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARQUEZ GONZALEZ
VERONICA ALEXANDRA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRIETO CALDERON BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORRES SISSI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I2133122

IDECU0702680273<<<<<<<<<<<<<<<
800628M231013ECU<<<<<<<<<<<<<<<
PRIETO<TORRES<<BOLIVAR<AURELIO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0124
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702680273
CÉDULA

PRIETO TORRES BOLIVAR AURELIO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PASAJE
BUENAVISTA

0
ZONA

CANTÓN
PARROQUIA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 19 de MAY 2014 de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXCELLAQUA S.A. CELEBRADA EN MACHALA EL VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE

En la ciudad de Machala a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil catorce, a las 14H00 en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 25 de Junio km ½ vía a Pasaje, en espacio cedido por las instalaciones de DICAORO, se encuentran presentes los accionistas: **ING. BOLIVAR ELOY PRIETO CALDERON**, propietario de 8.200 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 20% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; **SR. BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES**, propietario de 16.400 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 40% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; **ING. LUIS ARTURO GRANDA ROMAN**, propietario de 16.400 acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales representan el 40% del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía; deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal, de acuerdo a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día:

- **ANALIZAR SOBRE LA OPORTUNIDAD DE CONSTITUIR CON OTROS ACCIONISTAS LA EMPRESA PRIETGRAN S.A., Y AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN Y FIRME TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES.**

Preside la Junta Universal el accionista Sr. **Bolívar Aurelio Prieto Torres**, en su calidad de Presidente de la compañía, y como Secretario de la misma actúa el Ing. **Luis Arturo Granda Román** en calidad de Gerente General, seguidamente el Presidente solicita se proceda a elaborar la lista de los Accionistas presentes, con lo cual se constata una vez más que existe el quórum reglamentario para llevar a cabo la Junta, el Presidente declara legalmente constituida la Junta, de inmediato se procede a la lectura del punto del orden del día:

- **ANALIZAR SOBRE LA OPORTUNIDAD DE CONSTITUIR CON OTROS ACCIONISTAS LA EMPRESA PRIETGRAN S.A., Y AUTORIZAR AL PRESIDENTE SEÑOR BOLIVAR AURELIO PRIETO TORRES PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN Y FIRME TODOS LOS TRÁMITES PERTINENTES.**

Toma la palabra el Gerente General y explica lo importante de que la empresa invierta en otros negocios relacionados para la diversificación de cartera que mantiene. Luego de un análisis minucioso y de las deliberaciones del punto del orden del día sobre la conveniencia de ser parte de la compañía PRIETGRAN S.A., es aprobado en todas sus partes por todos los presentes en forma unánime y se autoriza al Señor Bolívar Aurelio Prieto Torres Representante Legal para que suscriba la Escritura de Constitución de la Compañía.

El Presidente hace un receso para proceder a la elaboración y redacción del acta, luego del receso de 15 minutos, el Presidente reinstala la sesión con todos los accionistas que desde el inicio de la junta están presentes, acto seguido se da lectura al acta la misma que por unanimidad es aprobada sin ninguna modificación a realizar, dándose por concluida de sesión siendo exactamente las 16H00.

Bolívar Aurelio Prieto Torres
PRESIDENTE - ACCIONISTA

Luis Arturo Granda Román
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
ACCIONISTA

Bolívar Eloy Prieto Calderón
ACCIONISTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariaeloromachala6@gmail.com

leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

LUIS ARTURO GRANDA ROMAN
C. C. No. 0914758164

BOLÍVAR AURELIO PRIETO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EXCELLAQUA S.A
C. C. No. 0702680273
RUC: 0791723256001

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.*.*.*.*.*.*.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA – EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2014-07-01-006-D004487

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D004487

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 3 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 19 de Junio de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SCV-IRM-14-0222, de fecha 18 de junio de 2014, dictada por el Abogado Carlos Murgueitio Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA PRIETGRAN S.A., que se aprueba, la misma que fue otorgada ante mí, Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta del Cantón Machala, el 19 de mayo de 2014.-

ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIA SEXTA Machala-El Oro-Ecuador

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 3393

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2410
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	180
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914758164	GRANDA ROMAN LUIS ARTURO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0791723256001	EXCELLAQUA S A	Machala	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCV-IRM-14-0222
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRIETGRAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	3000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Nº 061603

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Machala

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº 061604

IMP. IGM. ea